Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 207/18
Luxemburgo, 19 de diciembre de 2018

Prensa e Información

Conclusiones de la Abogada General en los asuntos C-202/18 Ilmārs Rimšēvičs/Letonia y C-238/18 Banco Central Europeo/Letonia

La Abogada General Kokott propone al Tribunal de Justicia que declare que la República de Letonia ha incumplido sus obligaciones al suspender en sus funciones al gobernador del Banco de Letonia

La República de Letonia no ha aportado pruebas de los hechos constitutivos de tráfico de influencias de los que se acusa al gobernador de su banco central

El Sr. Ilmārs Rimšēvičs, Gobernador del Latvijas Banka (Banco de Letonia), fue suspendido en sus funciones mediante decisión del Korupcijas novēršanas un apkarošanas birojs (Oficina de prevención y de lucha contra la corrupción, Letonia) al ser sospechoso de tráfico de influencias en favor de un banco letón.

Los recursos interpuestos por el Sr. Rimšēvičs (C-202/18) y el Banco Central Europeo (C-238/18) contra esta decisión son **los primeros asuntos sometidos al Tribunal de Justicia en virtud de la competencia que le confiere el artículo 14.2 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo [1] para conocer de las decisiones por las que se releve de su mandato a los gobernadores de los bancos centrales nacionales.**

Esta competencia se basa principalmente en el hecho de que los gobernadores de los bancos centrales de los Estados miembros cuya moneda es el euro, aunque son nombrados y relevados de su mandato por su Estado miembro respectivo, también son miembros de un órgano de una institución de la Unión Europea: el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo.

En sus conclusiones presentadas hoy, la Abogada General Juliane Kokott propone al Tribunal de Justicia que declare que la República de Letonia ha incumplido las obligaciones que le imponen los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo al prohibir al Sr. Rimšēvičs que continúe desempeñando sus funciones de gobernador del Banco de Letonia sin haber aportado ante el Tribunal de Justicia pruebas de los hechos de los que lo acusa. Estos Estatutos disponen que «un gobernador sólo podrá ser relevado de su mandato en caso de que deje de cumplir los requisitos exigidos para el cumplimiento de sus funciones o haya incurrido en falta grave». Como ha puesto de relieve la Abogada General, la misión del Tribunal de Justicia consiste en determinar si un Estado miembro que ha relevado de su mandato al gobernador de su Banco Central ha demostrado de forma jurídicamente suficiente que se daban estas condiciones.

En primer lugar, la Abogada General considera que las medidas adoptadas en el presente asunto contra el Sr. Rimšēvičs, pese a ser provisionales, no por ello dejan de ser un «relevo de su mandato», en el sentido del artículo 14.2 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, puesto que, por la apertura de su ámbito de aplicación, este concepto no se refiere a la forma de una medida ni a su calificación en Derecho nacional, sino al fondo de la medida y a sus efectos concretos. Pues bien, en el presente caso, las medidas impuestas al Sr. Rimšēvičs han tenido indudablemente como consecuencia concreta impedirle desempeñar sus funciones de gobernador del Banco de Letonia y de miembro del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo.

[1] Protocolo n.º 4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, anejo al TUE y al TFUE (DO 2016, C 202, p. 230).

A continuación, la Abogada General expone que, cuando se somete al Tribunal de Justicia el relevo de su mandato de un gobernador de un banco central, corresponde al Tribunal de Justicia, en una primera fase, calificar jurídicamente los hechos de que se acusa a dicho gobernador, es decir, determinar si esos hechos tienen entidad suficiente para demostrar que dicha persona ha dejado de cumplir los requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones o constituyen una falta grave. De ser así, en una segunda fase, el Tribunal de Justicia debe analizar la realidad de los hechos de que se acusa a dicho gobernador, tomando en consideración las pruebas presentadas por el Estado miembro de que se trate.

Por una parte, según la Abogada General, en el presente caso los hechos de que se acusa al Sr. Rimšēvičs, si se demostrara que son ciertos, tendrían entidad suficiente para demostrar que esta persona ha dejado de cumplir los requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones y que ha incurrido en una falta grave.

Por otra parte, la Abogada General destaca que la realidad de tales hechos puede demostrarse bien mediante una sentencia sobre el fondo del asunto dictada por un tribunal independiente de un Estado miembro, bien mediante **pruebas capaces de demostrar, por sí mismas, la existencia de los hechos invocados**.

Ahora bien, según indica la Abogada General, **en el presente asunto no existe sentencia alguna de un tribunal letón sobre el fondo de los hechos de que se acusa al Sr. Rimšēvičs, y la República de Letonia no ha aportado otras pruebas ante el Tribunal de Justicia**. En efecto, dicho Estado miembro se ha limitado a presentar documentos elaborados por las autoridades administrativas sobre el papel del Sr. Rimšēvičs y sobre las maniobras que se le imputan. Aunque estos documentos contienen una descripción de los hechos de que se acusa al Sr. Rimšēvičs, no contienen **ningún elemento fáctico que pueda acreditar la materialidad de esos hechos. El Tribunal de Justicia no dispone, pues, de ninguna prueba que le permita verificar si las alegaciones formuladas contra el Sr. Rimšēvičs son fundadas. Dadas estas circunstancias, al Tribunal de Justicia le resulta imposible comprobar si se cumplen las condiciones exigidas en el artículo 14.2 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo para relevar de su mandato al gobernador de un banco central**.

Por lo tanto, la Abogada General concluye que la República de Letonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 14.2 de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo al relevar de su mandato de gobernador del Banco de Letonia al Sr. Rimšēvičs sin haber demostrado que concurrían las condiciones exigidas por dicha disposición para relevarlo de su mandato.

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667

Las imágenes de la lectura de las conclusiones se encuentran disponibles en «Europe by Satellite» ☎ (+32) 2 2964106